



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, CONCEJO MUNICIPAL, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veinticinco de Febrero del año dos mil veintidós.

Por recibido el escrito suscrito por -----, -----, quien actúa en la calidad de Administrador Único Propietario, y por tanto Representante Legal de -----, que se puede abreviar -----, , **EXPONE:**

Que su representada es dueña y actual poseedora del 100% del derecho de propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, sin construcciones, identificado como -----" bajo matrícula número -----, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas -----

El inmueble anteriormente relacionado, se encontraba erróneamente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de -----, bajo matrícula -----, a pesar de pertenecer a la Jurisdicción de Antigua Cuscatlán.

En el año dos mil veintiuno, se procedió a inscribir correctamente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de -----, del Departamento -----.

Al momento de intentar inscribir el inmueble ante la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, se le solicitaron recibo de energía eléctrica, el cual no cuenta el inmueble por no poseer dicho servicio el inmueble; y solvencia Municipal, -presentando -----, dependiente de San Salvador.

Verbalmente en ventanilla de esta Municipalidad, le manifestaron que procederían al cobro retroactivo de tasas e impuestos desde el año ----- al -----; por lo que solicita que se aplique el art. 107 de la Ley General Tributaria Municipal, el cual señala que el plazo de tres años de prescripción, para la determinación de la obligación tributaria, y en el presente caso, la municipalidad, únicamente puede proceder a la determinación de la obligación tributaria de los años ----- y -----; lo anterior por encontrarse por mandato legal PRESCRITA la facultad de determinación de tributos por haber pasado mas de tres años contados desde el año ----- al año -----, por lo que **PIDE:**



Se le admita el presente escrito; se le tenga por parte en la calidad que comparece; Se proceda a la inscripción del Inmueble anteriormente relacionado; y que se aplique el art. 107 de la LGTM, y en consecuencia se proceda a la determinación tributaria de los años ----- por haber prescrito la facultad de determinación del tributo por haber pasado más de Tres años, contados desde el año ----- al año -----

Respecto a lo anterior se hacen las **SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

El artículo invocado es el art. 107 inciso primero de la Ley General Tributaria Municipal –en adelante LGTM- plasma lo siguiente:

PARA DETERMINAR LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Art. 107.- *La facultad de la administración tributaria municipal para determinar la obligación tributaria **prescribirá en el plazo de tres años**, contados a partir del día siguiente al día en que concluya el plazo dentro del cual **debió pagarse la obligación tributaria....***

(Subrayado y Resaltado me corresponde)

La prescripción es un instituto jurídico por el cual el transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos o la adquisición de las cosas ajenas.

En el presente caso, al operar la prescripción, implica que los tributos que se enmarcan dentro del dicho periodo, quedan fuera de la espera jurídica, imposibilitando el pago de los mismos, quedando a salvo los periodos que excluidos de dicha institución.

Por lo anterior, y al existir los presupuestos requeridos para que opere la prescripción, se deberá conceder a lo solicitado conforme a derecho.

Por lo que la prescripción se aplicará desde el año ----- a -----del año -----.



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Así mismo de conformidad al art. 125 de la Ley General Tributaria Municipal, el cual señala que serán afectadas por impuestos municipales las propiedad inmobiliaria radicada en el Municipio, por lo cual deberá registrar a la Sociedad ----- en el registro tributaria municipal, en el departamento de tasación tributaria, a efecto que sea calificado y determinado el impuesto correspondiente al inmueble anteriormente relacionado.

Por todo lo anterior, **SE RESUELVE:**

ADMÍTASE el escrito presentado.

TÉNGASE por parte a -----, en su carácter en que comparece.

DECLARASE HA LUGAR a lo solicitado, prescribiendo los tributos desde el año ----- al año-----.

ORDENSE al Departamento de Tasación Tributaria, realizar las diligencias necesarias para registrar a -----, en el registro tributario Municipal, a efecto que sea calificado y determinado por el inmueble enero del año de año ----- en adelante, el cual, se encuentra en la circunscripción territorial de Antigua Cuscatlán, propiedad de la sociedad, de conformidad al art. 107 y 125 de la LGTM.

ORDÉNESE al Departamento de Catastro, *-posterior al registro en Tasación Tributaria-* inscribir el inmueble anteriormente relacionado, para su Calificación y Determinación de los tributos Municipales que a derecho correspondan, a partir de enero ---- en adelante.

NOTIFIQUESE.

Emitido por los Señores Concejales que la suscriben.

SRA. FLOR DE MARÍA FLAMENCO

SECRETARIA MUNICIPAL.

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.